



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPC

Cusco, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 56-SGGA-GMA-MPC-2022 de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, el Informe N° 023-GMA-MPC-2022 del Gerente de Medio Ambiente, el Memorandum N° 046-2022-MPC-OGPPI del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 115-2022-OGAJ/MPC de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”* Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley precitada en el considerando anterior, las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas dispuestas legalmente, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en materia de protección y conservación del ambiente, disponiendo en su numeral 3.3 *“Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”*;

Que, a través del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 30-2019-MPC del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco (EDUCCA) 2019 - 2022, que tiene por objeto contribuir a elevar el nivel de conciencia y sensibilidad de la población en la cultura del medio ambiente, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población desde la gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 56-SGGA-GMA-MPC-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Gestión Ambiental remite al Gerente de Medio Ambiente el Informe N° 13-2022-AEA-SGGA-GMA-MPC de fecha 31 de enero de 2022, de la Encargada del Área de Educación Ambiental, este último al cual se adjunta el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal EDUCCA Cusco, que fue elaborado en coordinación con la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente, basado en tres Líneas de Acción: 1) Educación Ambiental, 2) Cultura y Comunicación Ambiental y 3) Ciudadanía y Participación Ambiental; Plan de Trabajo presentado y validado por los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

integrantes del Grupo Técnico de Educación Ambiental de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco; Plan de Trabajo que la Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita sea aprobado;

Que, a través del Informe N° 023-GMA-MPC-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el Gerente de Medio Ambiente solicita se apruebe el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA Cusco;

Que, por medio del Memorándum N° 046-2022-MPC-OGPPI de fecha 03 de marzo de 2022, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite el Informe N° 075-2022-MPC-OGPPI-OPL del Director de la Oficina de Planeamiento, quien informa que el Plan de Trabajo 2022 referido precedentemente, tiene coherencia con los objetivos planteados en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA Cusco 2019-2022; asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental dispone de presupuesto para realizar las acciones de la Actividad Operativa (AO 7) “Implementación del Plan de Trabajo 2022 del Programa EDUCCA”, por cuanto, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 115-2022-OGAJ/MPC de fecha 10 de marzo de 2022, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal EDUCCA Cusco;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA Cusco, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Área de Educación Ambiental implementar el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA Cusco conforme al presupuesto establecido en el Plan Operativo Institucional – POI 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLIARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON  
SECRETARIO GENERAL

